

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Derecho de reproducción. Autorización previa. Reprografía.**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Colombia

**ORGANISMO:** Presidencia de la República

**FECHA:** 7-4-2008

**JURISDICCIÓN:** Administrativa

**FUENTE:** Texto del documento en copia del original, cortesía de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia

**OTROS DATOS:** Decreto 1070 por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993

### **SUMARIO:**

*“... basándose en la necesidad de favorecer la investigación y la difusión cultural y salvaguardar el derecho de autor [...], se considera necesario precisar las obligaciones que los establecimientos educativos y de comercio, así como las entidades de derecho público o privado que ofrezcan programas de capacitación, tienen en materia de reprografía de obras literarias y artísticas”.*

*“Los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica, media o las instituciones que ofrecen educación superior, o educación para el trabajo y el desarrollo humano, y las entidades de derecho público o privado que ofrezcan programas de capacitación dirigidos a terceros o a sus propios servidores, empleados o trabajadores, en los que se preste el servicio de reprografía deben contar con la autorización de los titulares del derecho de reproducción o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente, para garantizar la debida protección del derecho de autor”.*

*“Las empresas o establecimientos de comercio que presten el servicio de reprografía, deben igualmente contar con la autorización de los titulares del derecho de reproducción o de la sociedad de gestión colectiva que los represente, para los mismos fines indicados en el artículo anterior”.*

**COMENTARIO:** Aunque el documento que se transcribe literalmente, tanto en su considerando como en sus dos artículos, no constituye una resolución que resuelva algún conflicto en específico, sino un decreto reglamentario, se reseña en esta compilación por cuanto refleja la doctrina administrativa en Colombia, concretamente por lo que se refiere a la necesaria autorización previa de los titulares de derechos a los efectos de que puedan efectuarse reproducciones reprográficas en establecimientos educativos o en empresas de cualquier tipo. © **Ricardo Antequera Parilli, 2008**